

INFORME SOBRE EL REAL DECRETO 85/2007, de 26 de enero, POR EL QUE SE FIJAN LOS ASPECTOS BÁSICOS DEL CURRÍCULO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

Este Real Decreto, se publicó en el BOE de 13 de febrero de 2007 y entró en vigor al día siguiente, derogando la normativa vigente al respecto: el R.D. 1254/1997 y la Orden de 17 de noviembre de 1997.

Este Real Decreto desarrolla los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza que se implantarán a partir del curso 2007/2008.

Regula la organización de las enseñanzas mínimas, las especialidades, los horarios mínimos, los requisitos para el acceso, los criterios de evaluación y las correspondencias con otras enseñanzas.

Aunque presenta pocas variaciones respecto del anterior, entre las novedades podemos destacar la creación de la nueva especialidad de Baile Flamenco, en consonancia con el cante Flamenco, y la Promoción.

Presenta una estructura más abierta y flexible, y se facilita la compatibilidad de estas enseñanzas y la educación secundaria.

ORGANIZACIÓN

La LOGSE fijó la organización de estas enseñanzas en tres grados:

- Grado elemental (4 años)
- Grado medio (tres ciclos de 2 años cada uno)
- Grado Superior (4 años)

La LOE estableció una nueva estructura de las enseñanzas de música y danza organizándolas en tres niveles:

- **Enseñanzas elementales** de música y danza que tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.
- **Enseñanzas profesionales** de música y danza que se organizan en un grado de 6 cursos de duración. Sustituyen al anterior grado medio.

- **Enseñanzas superiores** de de música y danza que se organizarán en diferentes especialidades y consistirán en un ciclo de duración variable, según sus características.

ESPECIALIDADES

A las especialidades ya existentes, Danza Clásica, Danza Española, y danza contemporánea, el nuevo Decreto **incorpora una nueva: Baile Flamenco**

CURRÍCULO

Se mantiene la Música como asignatura común en todas las especialidades, sin embargo, Danza clásica pasa a ser asignatura de especialidad, pues aunque continúa manteniéndose de forma común a las ya existentes, Baile Flamenco no la contempla.

Son asignaturas comunes en este nuevo Real Decreto:

- Música

Son asignaturas propias de las especialidades:

- En Baile Flamenco
 - Técnicas básicas de danza
 - Danza Española
 - Baile Flamenco
 - Estudio del cante de acompañamiento
 - Estudio de la guitarra de acompañamiento
- En Danza Clásica
 - Danza Clásica
 - Danza contemporánea
 - Repertorio
- En Danza Contemporánea
 - Danza Clásica
 - Improvisación
 - Técnicas de danza contemporánea
- En Danza Española
 - Danza Clásica
 - Escuela bolera
 - Danza estilizada

- Flamenco
- Folklore

Las Administraciones educativas determinarán los cursos en los que se deberán realizar las asignaturas. Así mismo, podrán añadir otras asignaturas dentro de las diferentes especialidades, tales como Anatomía aplicada a la Danza, Historia de la Danza, etc.

ACCESO

El acceso se realiza mediante una prueba específica regulada y organizada por las Administraciones educativas. Se puede acceder también a un curso, sin haber realizado los anteriores, si el aspirante demuestra a través de una prueba, que posee los conocimientos necesarios para cursar las enseñanzas correspondientes. Esta prueba será organizada igualmente por las Administraciones educativas de las respectivas comunidades autónomas que también regularán el proceso de matriculación.

Las puntuaciones de la prueba de acceso serán de 0 a 10, con un decimal como máximo, necesitando el alumno un 5 para aprobar.

Las Administraciones educativas establecerán las condiciones para la matriculación, con carácter excepcional, en más de un curso académico.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La evaluación no cambia respecto al anterior decreto. Las calificaciones se expresarán del 1 al 10 sin decimales, siendo necesario un 5 para tener evaluación positiva.

La promoción sin embargo si varía. Hasta ahora, la promoción de un ciclo al siguiente estaba condicionada a la superación de todas las asignaturas del anterior. Este nuevo Decreto **permite pasar de curso con dos asignaturas suspendidas y se repite si se suspenden tres o más asignaturas.**

Los alumnos que al finalizar 6º curso tuvieran tres o más asignaturas suspendidas deberán repetir curso en su totalidad, en el caso de que sean dos o menos, sólo deberán cursar dichas asignaturas.

Las Administraciones educativas regularán las oportunas pruebas extraordinarias para que los alumnos puedan recuperar las asignaturas con evaluación negativa.

LÍMITES DE PERMANENCIA

El límite de permanencia será, igual que hasta ahora, de 8 años. El alumno no puede permanecer más de 2 años en el mismo curso excepto en sexto.

En el supuesto de enfermedad grave u otras circunstancias, con carácter excepcional, se podrá ampliar en un año este límite.

TITULACIÓN

Los alumnos que hayan superado estas enseñanzas obtendrán el título profesional de danza, en el que constará la especialidad cursada.

Los alumnos que hayan finalizado estas enseñanzas y superen las materias comunes del bachillerato, obtendrán el título de bachiller.

HORARIO

Las horas de la enseñanzas mínimas no varían, quedan exactamente como hasta ahora según se puede comprobar en los cuadros anexos.

ANEXO CUADROS HORARIOS

DANZA CLÁSICA		
Asignaturas	Anterior R. D.	Nuevo R.D.
Música	130	130
Danza clásica	1662	1662
Danza contemporánea	342	342
Repertorio	386	386

DANZA ESPAÑOLA		
Asignaturas	Anterior R. D.	Nuevo R.D.
Música	130	130
Danza clásica	1.175	1.175
Escuela Bolera	420	420
Danza Estilizada (antes estilización)	320	320
Flamenco	320	320
Folklore	155	155

DANZA CONTEMPORÁNEA		
Asignaturas	Anterior R. D.	Nuevo R.D.
Música	130	130
Danza clásica	980	980
Técnicas de Danza contemporánea	1150	1150
Improvisación	260	260

BAILE FLAMENCO		
Asignaturas	Anterior R. D.	Nuevo R.D.
Música		130
Técnicas Básicas de Danza		905
Danza Española		445
Baile Flamenco		780
Estudio del cante de acompañamiento		130
Estudio de la Guitarra de acompañamiento		130